



Universidad Nacional
de
Córdoba

República Argentina

EXP-UNC: 4390/2009

1

CÓRDOBA, 15 FEB 2010

VISTO las presentes actuaciones, en las que la Secretaría de Extensión Universitaria solicita autorización para suscribir el contrato de locación de servicios (No docente – Retribución Única) a celebrar con el Sr. LUCAS LEONARDO DESPÓSITO, quien realizará tareas relacionadas a la organización y materialización de muestras de pinturas, esculturas y de arte en general que se llevan a cabo en la citada Secretaría; teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el Nro. 44246 y lo informado a fojas 28/vta. por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional,

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar el contrato de locación de servicios (No docente – Retribución Única) de que se trata, a celebrar con el Sr. LUCAS LEONARDO DESPÓSITO (DNI 29.475.587), obrante a fojas 23/24, que se anexan a la presente, el cual regirá a partir de la fecha en que se rubrique y hasta el 24 de abril de 2010, con la remuneración e imputación que se detallan en la planilla confeccionada por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional a fojas 28/vta., que en fotocopia forma parte integrante de la presente, y autorizar a la señora Secretaria de Extensión Universitaria, Mgter. María Inés Peralta, a suscribirlo en representación de esta Casa.

El presente gasto será atendido con Recursos Propios de la Secretaría de Extensión Universitaria.

ARTÍCULO 2.- Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el segundo párrafo del art. 2º de la Ordenanza H.C.S. Nº 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado el Sr. LUCAS LEONARDO DESPÓSITO entre el 1º de enero de 2010 y la fecha en que se perfeccione el instrumento en cuestión, y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la Dependencia de origen y con cargo a los recursos mencionados en el artículo 1º.

////



Universidad Nacional
de
Córdoba

República Argentina

EXP-UNC: 4390/2009-

2

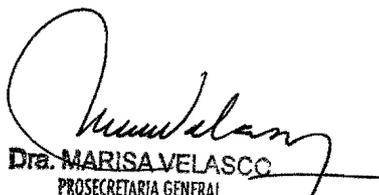
////

ARTÍCULO 3 .- El Sr. Despósito deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de esta Universidad, con copia de la presente en el término de 10 (diez) días, a sus efectos.

ARTÍCULO 4 .- La Secretaría de Extensión Universitaria, una vez suscrito el instrumento pertinente, deberá dar cumplimiento a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos en su dictamen nro. 44246- Apartado IX, como así también, efectuar la carga de dicho contrato en el Registro de Contratos de personal con relación de dependencia de la Dirección General de Personal (Art.12º Ord. HCS nro. 15/08 ap.b).

ARTÍCULO 5 .- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la dependencia de origen y a la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional.

m
8


Dra. MARISA VELASCO
PROSECRETARIA GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA


Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN Nº: 106

Contrato No Docente de Retribución Única
(con relación de empleo público)



Entre la **Universidad Nacional de Córdoba**, representada en este acto por la Mgter. María Inés Peralta, en carácter de Secretaria de la Secretaría de Extensión Universitaria, según autorización y delegación conferida por Resolución Rectoral N° de fecha ... de de, en adelante la “**UNIVERSIDAD**” por una parte y por la otra, el Sr. **Lucas Leonardo DESPÓSITO**, D.N.I. N° 29.475.587, en adelante el “**CONTRATADO**”, domiciliado en calle ciudad de Córdoba, se conviene celebrar el siguiente contrato que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: La Universidad contrata al Sr. **Lucas Leonardo DESPÓSITO**, quien acepta, para que preste servicios en la Sub-Secretaría de Cultura de la Secretaría de Extensión Universitaria.

SEGUNDA: El **CONTRATADO** cumplirá allí tareas relacionadas a la organización y materialización de muestras de pinturas, esculturas y de arte en general que se lleven a cabo en la Secretaría de Extensión Universitaria, como así también actividades como curador permanente de las muestras; apoyo técnico; ejecución y programación de eventos, y planificación de proyectos culturales, con una carga horaria de 35 horas semanales de Lunes a Viernes, en horario de 9hs a 16hs. El presente contrato tendrá vigencia, desde el día 01/01/2010 al 24/04/2010 y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación eventual en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello, la Universidad se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato, mediante la autoridad que suscribió el mismo, con el solo requisito de notificar expresamente con treinta (30) días corridos de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.

TERCERA: El **CONTRATADO** percibirá como remuneración la suma de pesos un mil setecientos cincuenta (\$1.750.-) mensuales y tendrá descuentos. La remuneración pactada está sujeta a las previsiones de la Ley de Régimen de Equilibrio Fiscal N° 25.453, sus normas complementarias y reglamentarias.

CUARTA: Salvo en lo aquí pactado, la presente relación de empleo se regirá por las normas convencionales del CCT-366/06 aplicables al personal de las universidades nacionales, y por las normas legales que de ello se deriven. Asimismo será de aplicación la legislación vigente en materia de seguridad social y provisional.

QUINTA: Las partes dejan constancia que la presente contratación no reviste estabilidad en razón de que los fondos con que se abona la remuneración pactada no procede del subsidio que aporta el Estado Nacional para el funcionamiento de las universidades nacionales (artículo 58 de la Ley 25421), sino de fondos propios cuya recaudación no está garantizada más allá del período por el cual se efectúa la presente contratación. Las erogaciones derivadas del presente contrato serán atendidas con fondos provenientes de Recursos Propios de la Secretaría de Extensión Universitaria.

Encontrándose esta contratación supeditada a la existencia de los recursos con los cuales se solventa la misma, el **CONTRATADO** se aviene a que este contrato pueda ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de ninguna índole, en caso de la falta de esos fondos económicos en forma total o parcial por disponerse su uso para otros fines, o por cualquier otra causa que decida la autoridad que dispuso la contratación.

SEXTA: El **CONTRATADO**, en razón de acceder por su tareas encomendadas a “**información confidencial**” propia de la Dependencia que lo contrata, que resultan de esencial valor para ésta, se compromete a respetar y cumplir la presente Cláusula.

Dentro de sus obligaciones como contratado, su relación con la Universidad también se basa en la fidelidad, confianza y seguridad respecto a toda “**información confidencial**” a la que accediere.

Durante toda su relación contractual con la Universidad, y aún luego de extinguida el **CONTRATADO** se compromete expresamente a no utilizar, ni transferir, ni publicar, ni revelar, ya sea directa como indirectamente, todo tipo de “**información confidencial**” a la que hubiera tenido acceso u obtenido en razón por sí o a través de las terceras personas afectadas al servicio, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que la **UNIVERSIDAD** lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo.

Cualquier incumplimiento o inobservancia a esta Cláusula, implica en especial la violación a las prohibiciones previstas en el artículo 13º, apartados a), b), e) del CCT-366/06. Asimismo declara conocer el artículo 12º (deberes), apartados a), b), d), f) y g) del mismo Convenio.-

En el supuesto que el **CONTRATADO**, quebrante esta cláusula, será pasible de las acciones administrativas, civiles y penales a las que tuviera derecho la **UNIVERSIDAD**, la cual podrá solicitarle a aquel las medidas de hacer y/o de no hacer necesarias para reparar su incumplimiento.

El **CONTRATADO** declara conocer la Ley 24766.

Se entiende por “**INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**” la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo –aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, fórmulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, preformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseños de polaina, datos sobre el funcionamiento de la Dependencia contratante y la **UNIVERSIDAD** u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la Información Confidencial.

SÉPTIMA: El **CONTRATADO** declara conocer que su relación con la **UNIVERSIDAD** finaliza en la fecha prevista en la **Cláusula SEGUNDA** y se compromete a no invocar un derecho a la estabilidad que no tiene al momento de suscribirse el presente, ni adquiere en virtud del mismo o sus eventuales renovaciones.

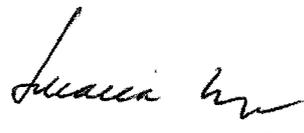
OCTAVA: El **CONTRATADO** pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estados Provinciales, Municipales, Organismos descentralizados y/u Organismos internacionales, como así también los beneficios provisionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la **UNIVERSIDAD**, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

NOVENA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: a) La Universidad en calle Av. Haya de la Torre s/nº, Pabellón Argentina, 2º P., de la Ciudad Universitaria, de la Ciudad de Córdoba y b) El Contratado en , también de esta ciudad.

En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como partes del presente, en la Ciudad de Córdoba, a los días del mes de de



UNC	Fecha: 17/12/2009	Expediente Nº: CUDAP: EXP- UNC:004390/2009	SOLICITUD DE RESOLUCION RECTORAL												
OBJETO: Se solicita autorización para suscribir contrato de locación de servicios (Contrato No Docente de Retribución Unica con Relación de Empleo Público) con el Sr. Lucas Leonardo DESPOSITO , quién desempeñará tareas en la Subsecretaría de Cultura de la Secretaría de Extensión Universitaria .					Motivo: AUTORIZACION: X APROBACION:										
Licitación Pública	Licitación Privada	Contr.Directa	Viaticos	Contrat. de Personal X											
COMISION EVALUADORA:															
ADJUDICATARIOS			Rengiones Adjudicados	Importe Total											
Sr. Lucas Leonardo DESPOSITO D.N.I.: 29.475.587 Período del Contrato: 01/01/2010 hasta el 24/04/2010 (Contrato obrante a fs. 23/24) Retribución Unica.....\$1750 <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 80%;">Remuneración Unica</td> <td style="text-align: right;">\$ 6.649,92</td> </tr> <tr> <td>S.A.C.</td> <td style="text-align: right;">\$ 554,16</td> </tr> <tr> <td>Sub-Total</td> <td style="text-align: right;">\$ 7.204,08</td> </tr> <tr> <td>Contribución Patronal</td> <td style="text-align: right;">\$ 1.728,98</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td style="text-align: right;">\$ 8.933,06</td> </tr> </table>			Remuneración Unica	\$ 6.649,92	S.A.C.	\$ 554,16	Sub-Total	\$ 7.204,08	Contribución Patronal	\$ 1.728,98	TOTAL	\$ 8.933,06		\$ 8.933,06	
Remuneración Unica	\$ 6.649,92														
S.A.C.	\$ 554,16														
Sub-Total	\$ 7.204,08														
Contribución Patronal	\$ 1.728,98														
TOTAL	\$ 8.933,06														
Notas:															
1) El contrato al cual se hace referencia en el presente expediente será atendido con RECURSOS PROPIOS - Fuente 12 de Secretaría de Extensión Universitaria, según cláusula QUINTA.															
2) Solicita autorización para que la Mgter. María Inés Peralta, suscriba el contrato en representación de esta Universidad.															
TOTAL				\$ 8.933,06											
IMPUTACION: SECRETARIA GENERAL															
FUENTE: 12	Progr. 08	Sub-progr. 00	Proy. 00	Actividad 01	Afectación 2009										
Dep. 30	Inciso: 1	Part.princ. 2	Part.Parcial: 7		-										
OBSERVACIONES: La afectación presupuestaria se realiza por los meses correspondientes al ejercicio financiero 2010.															

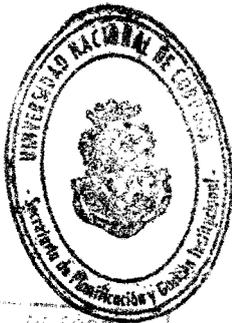
FIRMA DEL DIRECTOR DE CONTRATACIONES		FIRMA DEL DIRECTOR DE LA DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES	
 Lic. SUSANA MAREK Dirección Gral. de Contrataciones S.P.G.I. - U.N.C.		 Lic. LILIANA LÓPEZ Directora Gral. de Contrataciones Sec. Planif. y Gestión Institucional Universidad Nacional de Córdoba	
Fecha: Córdoba,	EXPEDIENTE:	RESOLUCION RECTORAL Nº	
SE RESUELVE: VISTO lo solicitado por la Dirección General de Contrataciones, Las presentes actuaciones que incluyen			
FIRMA SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD		FIRMA DE LA SRA. RECTORA.	

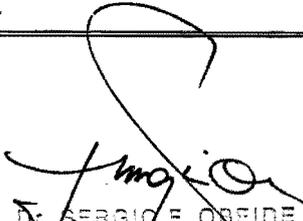
SECRETARIA DE PLANIFICACION
Y GESTION INSTITUCIONAL

Córdoba, *22* de Diciembre de 2009

Pase a **Secretaría General**

Sirva de atenta nota.




 D. SERGIO F. OSEIDE
 Secretario de Planificación
 y Gestión Institucional
 Universidad Nacional de Córdoba



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
 28 DIC 2009
 783
 ENTRÓ - SALIÓ

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
 Secretaría de Planificación y Gestión Institucional
 22 DIC 2009
 SALIÓ PATRICIA ANDREA LUCIA

2009

DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS
 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
 RECIBIDO HOY 29 DIC 2009 DE